



BOP

VIERNES, 17 DE OCTUBRE DE 2025

N.º 239

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO - ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (SERVICIO DE CULTURA)

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR EL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO - ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (SERVICIO DE CULTURA) EN EL TERCERO TRIMESTRE DEL AÑO 2025.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se hace pública la relación de subvenciones directas, nominativas y de carácter excepcional, tramitadas por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico - Artístico y Normalización Lingüística (Servicio de Cultura) de la Excm. Diputación Provincial de Lugo en el tercer trimestre del año 2025.

Entidad Beneficiaria	NIF	Tipo de Subvención	Finalidad	Aplicación presupuestaria	Importe	Órgano de Aprobación
Asoc. Amigos de él Jazz Escobijazz	G27112796	Nominativa	Festival de Jazz de Lugo	3340.48900	25.000	Presidencia
Ayuntamiento de Monforte de Lemos	P2703100D	Nominativa	Aportación Conservatorios	3240.46200	15.000	Presidencia
Instituto de Estudios Chairegos Pena del Encanto	G27268085	Nominativa	Publicación y actividades	3340.48900	6.000	Presidencia
Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Estatales de Lugo	G27019140	Nominativa	Proyecto con la educación por delante	3340.48900	16.500	Presidencia
Asoc. Cultural y Pedagógico Puente en las Ondas	G36350015	Excepcional	30 aniversario de "Puente...en las Ondas" en Lugo	3340.48911	6.655,00	Presidencia
Asoc. Socioeducativa Antonio Gandoy	G27443142	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	16.500	Presidencia
Sociedad Filarmónica de Monforte	G27013424	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	7.000	Presidencia
Grupo Cinematográfico Fonmiñá	G27011865	Nominativa	Semana del cine	3340.48900	35.000	Presidencia
Sociedad Filarmónica de Lugo	G27013069	Nominativa	Realización de conciertos Temporada 2025	3340.48900	15.000	Presidencia
Fundación Margarita Ledo Andión. Casa de la Galería. CCC (Cinma, Cultura y Comunicación)	G44699916	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	6.000	Presidencia

Lugo, 13 de octubre de 2025.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2824

ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD

Anuncio

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE REPRODUCTORAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DEFINITIVO DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA ROJIZA GALLEGA EN LAS EXPLOTACIONES DE LA PROVINCIA DE LUGO, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MARELA”, EN LA ANUALIDAD 2025

En relación con la convocatoria de las subvenciones de referencia (publicada en el BOP de Lugo nº 109, de 14 de mayo de 2025), la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 10 de octubre de 2025, acordó:

“Después de ver la propuesta del señor diputado delegado del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, de lo siguiente tenor:

I. - La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 9 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, lo siguiente Acuerdo:

1º.- La aprobación de la convocatoria del procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, para la promoción y potenciación de reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza Rojiza Gallega en las explotaciones de la provincia de Lugo, anualidad 2025, dotado con 250.000 € con cargo al Presupuesto General del año 2025.

2º.- Aprobación del texto de las bases canalizadoras de dichas subvenciones, así como sus modelos de solicitud y justificación.

3º.- La publicación de la citada convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y portal de internet de la Diputación de Lugo.

4º.- La aprobación del gasto, por imponerte de 250.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900 del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2025.

II. La convocatoria y las bases canalizadoras de las subvenciones (en el sucesivo, Bases) fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo, el 14 de mayo de 2025.

A consecuencia de dichas publicaciones, fueron recibidas 292 solicitudes por parte de titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Lugo, que creían animales bovinos de pura cepa Rojiza Gallega.

III. En cumplimiento de lo establecido en la Base 9, desde la Sección I de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se instruyeron y se tramitaron los respectivos expedientes, se revisaron las solicitudes presentadas y se realizaron todas las actuaciones necesarias para la determinación de las solicitantes que, a través de la documentación aportada, acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, y en las Bases 4 y 7, para poder ser sus beneficiarias.

Al mismo tiempo, en aplicación de lo establecido en la Base 5, se determinaron los importes de las subvenciones correspondientes a cada una de las solicitudes.

IV. De las actuaciones citadas se desprende que las solicitantes que pueden obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de referencia son las interesadas de los expedientes, para los animales y por los importes que se relacionan a continuación:

Número expediente	Beneficiaria	NIF	Nº animales solicitud ayuda	Nº animales elegibles	Motivo desestimación parcial	Importe
2025/CCP_01/001008	María Sheila Aldegunde Louzao	***5153**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001013	Manuel Antonio Fernández Rodríguez	***4092**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001010	Ana Belén Huerta Pérez	***3579**	6	6		2.400 €
2025/CCP_01/001011	Juan Valcárcel González	***2395**	4	3	1	1.200 €
2025/CCP_01/001012	Olga Roldán Fernández	***4513**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001014	Ganadería Parrocha SC	J27408798	6	6		2.400 €
2025/CCP_01/001017	Javier Gerboles Méndez	***4905**	4	3	1	1.200 €

2025/CCP_01/001009	María Carmen Díaz Mera	***4178**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001015	Manuel Núñez Monjardín	***7681**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001016	Hugo Pérez López	***7555**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001018	Hugo Trabado Álvarez	***8184**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001019	Antolín Alonso Arias	***7667**	1	1		400 €
2025/PES_03/009808	Diego Ferreiro López	***4704**	3	3		1.200 €
2025/PES_03/009809	José Balbino Fernández Lamela	***1536**	1	1		400 €
2025/PES_03/009810	María José Pena Sánchez	***2444**	3	3		1.200 €
2025/PES_03/009811	María Roca López	***7592**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001022	Santiago Rego Teijeiro	***3666**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001023	Jesús López Fernández	***2039**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001024	Sahila Fernández Río	***4851**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001025	José Manuel Vila Arias	***7017**	2	2		800 €
2025/PES_03/009841	Paz Díaz López	***5897**	4	4		1.600 €
2025/PES_03/009851	Gloria Moreira Álvarez	***5342**	1	1		400 €
2025/PES_03/009854	Eladio Pardo Fernández	***7257**	4	4		1.600 €
2025/CCP_01/001026	José Antonio López Caloto	***5347**	2	2		800 €
2025/PES_03/009856	María del Mar Suárez Fernández	***2993**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001027	Ganadería Pol Frey, SC	J21916747	1	1		400 €
2025/PES_03/009870	Ganadería de la Morena SC	J27418037	4	4		1.600 €
2025/CCP_01/001029	Javier Mourelo Vilela	***5324**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001028	María Isabel García Alvaredo	***1838**	6	4	1	1.600 €
2025/PES_03/009872	María Esperanza González Álvarez	***4938**	1	1		400 €
2025/PES_03/009890	Susana Díaz Paz	***4474**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001030	María del Carmen López López	***2317**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001033	José Antonio Tourón Núñez	***4176**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001032	Francisco Javier López Santín	***4280**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001034	Santiago Oro Regueiro	***3069**	1	1		400 €
2025/PES_03/009927	Penín Puente SC	J27499433	2	2		800 €
2025/PES_03/009928	Ángela Díaz Díaz	***1997**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001035	Rubén Carreiras Cordal	***6134**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001036	Juan Carlos Díaz Ramil	***5059**	2	1		400 €
2025/CCP_01/001037	Ganadería Caldelas SC	J27434943	7	6	4	2.400 €
2025/CCP_01/001039	Meire, SC	J21904107	4	4		1.600 €

2025/CCP_01/001040	Ganadería Tieso SC	J27393743	1	1		400 €
2025/CCP_01/001038	Bautista Pérez Deiros	***6733**	4	3	1	1.200 €
2025/CCP_01/001042	Manuel López Quiroga	***7025**	6	3	2	1.200 €
2025/CCP_01/001041	José Antonio Fernández Álvarez	***0954**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001044	Nuria Lago Gironde	***3967**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001045	Ángel Díaz Pérez	***4217**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001046	José Mosquera Paz	***1956**	3	3		1.200 €
2025/PES_03/012187	María Ángeles Penas Prado	***1197**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001048	Pilar Mourelo Quiroga	***5410**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001050	Iván Díaz López	***4891**	4	4		1.600 €
2025/CCP_01/001051	Ana Belén Lourés Díaz	***3763**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001053	Javier López Rodríguez	***6709**	6	6		2.400 €
2025/CCP_01/001052	Beatriz Acebedo Costa	***4364**	6	6		2.400 €
2025/CCP_01/001054	Javier Maron Díaz	***4148**	2	2		800 €
2025/PES_03/010045	Concepción Pérez Díaz	***6035**	3	2	1	800 €
2025/CCP_01/001055	Javier López Aira	***2047**	2	2		800 €
2025/PES_03/010053	Felipe Fernández Méndez	***8009**	2	1	1	400 €
2025/CCP_01/001056	Antonio Prieto Linares	***7092**	4	4		1.600 €
2025/PES_03/010067	Camilo Argiz Pérez	***2277**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001057	María de los Ángeles Tourón Río	***1894**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001058	Jesús López García	***5996**	5	5		2.000 €
2025/CCP_01/001059	Heriberto Castela Fernández	***2503**	3	2	3	800 €
2025/PES_03/010087	Benigno Manuel Sánchez López	***0679**	1	1		400 €
2025/PES_03/010089	Constantino Pol Gancedo	***1048**	4	4		1.600 €
2025/CCP_01/001060	Javier Veiga Arce	***6065**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001061	José Manuel Celeiro Rodríguez	***0968**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001062	Óscar López Fernández	***5032**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001063	Olga Fernández González	***5019**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001065	Jesús Ángel Lago Gancedo	***2476**	4	4		1.600 €
2025/CCP_01/001064	José López Digón	***6730**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001066	Armada Liñares SC	J27477488	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001067	Enrique Pardo Vázquez	***5277**	5	4	2	1.600 €
2025/CCP_01/001068	José Antonio Ferreiro Palacio	***3733**	6	6		2.400 €
2025/CCP_01/001069	Josefina Pérez González	***0989**	3	2	1	800 €

2025/CCP_01/001070	Kevin José Gayoso Vázquez	***6111**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001071	Explotaciones Cercenada SC	J27404128	1	1		400 €
2025/CCP_01/001072	Abel Asenjo Gómez	***5254**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001073	María Soledad Fernández Arrojo	***3130**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001076	Sonia Pardo Hoz	***3747**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001075	Saúl Nogueira Fernández	***4389**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001077	Ganadería O Couto SC	J27387430	3	3		1.200 €
2025/PES_03/010177	María Celia Rivas Dorado	***6156**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001078	Jesús Varela Mourelle	***5536**	6	6		2.400 €
2025/CCP_01/001079	María Carmen Murias Pérez	***6757**	5	1	1	400 €
2025/PES_03/010192	María Jesús Álvarez Pérez	***7437**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001080	Pablo Díaz Álvarez	***5126**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001081	José Diéguez Fernández	***7647**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001082	La Pena SC	J27478189	9	6	4	2.400 €
2025/CCP_01/001084	José Vázquez Mourenza	76571388H	2	2		800 €
2025/PES_03/010225	Belén Díaz López	***3956**	1	1		400 €
2025/PES_03/016618	José Luis García González	***2266**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001083	José García Varela	***7521**	2	2		800 €
2025/PES_03/011225	Teresa Comba Raposo	***4870**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001091	Javier Rueda Pérez	***8139**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001085	Rodrigo Otero Gómez	***4524**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001086	Hermanos Prado Carracedo CB	E27199975				1.200 €
	Amandino Prado Carracedo	***6868**	3	3		400 €
	Jesús María Prado Carracedo	***5376**				400 €
	Moisés María Prado Carracedo	***6214**				400 €
2025/CCP_01/001087	Andrés Vilabrille Fernández	***7951**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001088	María Olga Rey Fernández	***0856**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001089	Manuel María Correa López	***5448**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001090	José Luis Santín Núñez	***2531**	5	4	1	1.600 €
2025/PES_03/010256	María del Carmen López López	***2870**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001094	Robledal Sociedad Civil	J27414879	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001093	Jesús Pablo López González	***1912**	3	3		1.200 €
2025/PES_03/010266	Ana María Rodríguez Poy	***6686**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001096	José María Fernández Blanco	***5023**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001095	José Fernández Vilabrille	***7449**	4	4		1.600 €
2025/PES_03/010273	Amparo Álvarez Fernández	***6748**	1	1		400 €

2025/CCP_01/001097	Manuel Gómez Álvarez	***0372**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001098	José Juan Rubio López	***7755**	1	1		400 €
2025/PES_03/010292	Luis Emilio Fernández Díaz	***5080**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001100	Iván Fontal Gómez	***4275**	6	6		2.400 €
2025/CCP_01/001102	María Josefa Fernández López	***5000**	1	1		400 €
2025/PES_03/010352	José Manuel López Núñez	***4058**	5	5		2.000 €
2025/CCP_01/001103	José Alonso López	***7766**	3	3		1.200 €
2025/PES_03/010368	María Blanca Núñez Año	***4713**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001106	Antonio Fernández Díaz	***3011**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001107	Adrián Balboa Valcarce	***4370**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001109	Marcos López López	***5032**	5	4	3	1.600 €
2025/CCP_01/001108	Rubén Grandas López	***4507**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001110	José Manuel Fernández Aira	***7282**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001112	Arnejo Rolle SC	J27349455	1	1		400 €
2025/CCP_01/001111	Concepción Mosteirín Méndez	***4269**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001114	Alberto Díaz Pardo	***5454**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001113	María Celia Busto Galán	***1923**	2	1	1	400 €
2025/PES_03/010425	Rosa Méndez López	***1805**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001119	Héctor Díaz Sánchez	***7836**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001116	Gonzalo Seoane Prado	***7803**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001115	José Manuel López Juanes	***8107**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001117	Casa Pardo SC	J27337765	6	6		2.400 €
2025/CCP_01/001118	Miguel Angel Fernández López	***3529**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001127	Esther Río Álvarez	***6737**	2	1	1	400 €
2025/PES_03/011767	Isaac Forneas Río	***2244**	1	1		400 €
2025/PES_03/011135	María Estrella Rodríguez Río	***6745**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001130	Abel Gómez Fernández	***5517**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001132	Manuel Álvarez Rey	***3431**	6	5	1	2.000 €
2025/CCP_01/001135	Casucho SC	J27408780	6	6		2.400 €
2025/CCP_01/001137	Pigaroa SC	J27404391	5	3	1	1.200 €
2025/CCP_01/001136	Susana Cancio Teijeiro	***4077**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001140	Campopena Sociedad Civil	J27489822	1	1		400 €
2025/CCP_01/001142	Manuel Gómez López	***4681**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001156	María Amparo Fernández Fernández	***5547**	1	1		400 €

2025/CCP_01/001158	Marcos Villa Arias	***4846**	1	1		400 €
2025/PES_03/010501	María Amparo García Año	***5168**	1	1		400 €
2025/PES_03/010509	María Dolores Martínez Vázquez	***1622**	2	2		800 €
2025/PES_03/010522	Arturo Vecín González	***3597**	2	2		800 €
2025/PES_03/010539	Olga Santín Núñez	***7604**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001161	Rubio Martínez SC	J27395763	3	3		1.200 €
2025/PES_03/010567	José Francisco Álvarez López	***5214**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001165	Manuel Fernández González	***2407**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001166	Kelly Trabado Carretera	***8861**	2	2		800 €
2025/PES_03/010614	Jesús Álvarez Busto	***6743**	2	2		800 €
2025/PES_03/010620	Casa Palacio SC	J27365642	4	2	3	800 €
2025/CCP_01/001168	Delfina Fernández Méndez	***5595**	2	1	1	400 €
2025/CCP_01/001172	Pestaña SC	J27432988	1	1		400 €
2025/CCP_01/001173	José Javier López Gudín	***2009**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001175	Ramiro Farelo López	***0896**	5	5		2.000 €
2025/CCP_01/001177	José Ángel Barreira Botana	***2484**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001181	Nexiro SC	J09774266	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001194	José Manuel Fernández Enríquez	***2233**	5	5		2.000 €
2025/CCP_01/001203	Consuelo López González	***1319**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001204	Manuel Rubio Corral	***4235**	3	3		1.200 €
2025/PES_03/010720	Jesús Montaña López	***6090**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001205	Caseiro SC	J27380450	1	1		400 €
2025/CCP_01/001206	José Antonio Díaz Fernández	***7654**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001207	Jesús Rodríguez García	***8158**	2	1	5	400 €
2025/CCP_01/001208	Olga Barrio López	***7084**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001209	Alba Daniela Hernández Buitrago	***9539**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001210	Granja Casares SC	J27490309	1	1		400 €
2025/CCP_01/001211	Jorge Río Fernández	***2180**	1	1		400 €
2025/PES_03/010804	Servando Freijo Lamas	***6738**	1	1		400 €
2025/PES_03/010808	Manuel Freijo López	***6738**	2	1	1	400 €
2025/CCP_01/001214	David Lugueros Lolo	***7802**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001213	Abel López González	***0742**	1	1		400 €
2025/PES_03/010842	Camilo Boudón Rivas	***0972**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001215	Inés López González	***1981**	1	1		400 €

2025/CCP_01/001216	Ganadería Hormigueros SC	J27448133	4	4		1.600 €
2025/CCP_01/001217	Isabel Mourín Gago	***5174**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001218	Ganadería Abuín Corredoira SC	J27449255	1	1		400 €
2025/CCP_01/001219	José López López	***1926**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001220	Jesús Rey López	***5905**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001221	César Dorado Pin	***9209**	6	4	1	1.600 €
2025/CCP_01/001222	César Dorado Pin	***9209**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001223	María de la Paz Fernández Álvarez	***7383**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001224	Ganadería López Candia TC	E70887021				400 €
	David López GarcíaShaila	***8011**	1	1		200 €
	de los Ángeles Candia García	***8155**				200 €
2025/CCP_01/001225	Carreira Fernández SC	J27430503	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001228	Félix González Pereira	***3580**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001229	José López López	***1996**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001230	José Lence Díaz	***2505**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001232	Rosana Rosón Fernández	***4734**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001233	Emilio Seijas Castedo	***4711**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001235	José Manuel Pena López	***2657**	5	5		2.000 €
2025/CCP_01/001236	Iago Vázquez Mariño	***4087**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001237	Olga López Armesto	***3903**	1	1		400 €
2025/PES_03/011199	José Luis Pérez Fernández	***0913**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001238	María del Carmen Valle Montouto	***1274**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001240	Aires-Al SC	J27403476	1	1		400 €
2025/CCP_01/001241	Elvira Matilde López Saco	***1061**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001242	Marcos Celeiro Carballo	***6661**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001243	Alberto Abeja Arias	***7613**	3	3		1.200 €
2025/PES_03/012288	José Manuel Fernández Caloto	***5671**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001246	Ana Paz Roca	***4259**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001247	Mónica Vázquez Calvo	***4401**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001248	María Luz Desnudé Méndez	***2553**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001249	Pura Carballo Fontal	***5111**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001251	Francisco Javier Fernández Arias	***7528**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001252	Rosario Rivera Fernández	***5200**	2	2		800 €
2025/PES_03/011415	Fermín Gómez Santín	***5923**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001253	Rosario Regueira Fernández	***0351**	1	1		400 €

2025/CCP_01/001254	Josefa Armada Gude	***4552**	1	1		400 €
2025/PES_03/011494	Oliva Villar López	***7387**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001255	María Elba Bernedo Rubio	***6489**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001260	María Teresa Fontao Cadahia	***2375**	4	4		1.600 €
2025/CCP_01/001256	Fermín Digón López	***4048**	2	1	3	400 €
2025/CCP_01/001257	María Isabel García Castro	***3368**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001259	José Manuel Balboa López	***2344**	5	4	1	1.600 €
2025/CCP_01/001261	María Esther Valiño Abreira	***2594**	4	3	1	1.200 €
2025/PES_03/011610	Silvia Martín Aguilera	***3667**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001264	María Carmen Mondelo Campo	***5390**	1	1		400 €
2025/PES_03/011619	Noel Vingolea Rodríguez	***4350**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001262	Jorge López Conde	***4822**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001303	Rosa María Gómez Torres	***7135**	1	1		400 €
2025/PES_03/011631	María Carmen Pereiro García	***0174**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001266	Julio Rodríguez López	***6067**	1	1		400 €
2025/PES_03/011669	José Manuel López Díaz	***3755**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001267	María Blanca Gorgoso Lamela	***1583**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001269	José Antonio Nuevo Otero	***6208**	1	1		400 €
2025/PES_03/011731	José Castro Fontal	***1906**	1	1		400 €
2025/PES_03/011741	María Josefa Conde López	***4599**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001270	María Luz Penín Ronco	***7524**	4	4		1.600 €
2025/CCP_01/001271	Antonio González Santos	***7403**	4	2	1, 3	800 €
2025/CCP_01/001272	Antonio García Otero	***5003**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001273	Inés Bellón Rodríguez	***0680**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001274	Mercedes López Cortón	***3668**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001275	Explotación Ganadera Lago SC	J27501535	1	1		400 €
2025/PES_03/011824	María Teresa López Vila	***0460**	2	2		800 €
2025/PES_03/012254	Javier González Pardo	***4667**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001276	Casa de Menor SC	J27489905	2	2		800 €
2025/CCP_01/001277	Rosario Castro González	***1172**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001278	María Engracia Alonso Couso	***0968**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001279	Ganadería Arcos SC	J27466754	5	5		2.000 €
2025/CCP_01/001280	José Manuel Varela Otero	***7987**	1	1		400 €
2025/PES_03/011878	José Manuel Geda López	***0632**	1	1		400 €

2025/PES_03/011880	Sonia Fernández Martínez	***6359**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001281	Abel Camba Reigosa	***5218**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001282	Aurelia Carballo Rodríguez	***1666**	2	2		800 €
2025/PES_03/011923	Raquel López Prestamo	***1829**	2	2		800 €
2025/PES_03/011931	Negrales SC	J27377449	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001286	Pedron SC	J27391820	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001308	María Luisa Arias Pallares	***7520**	2	2		800 €
2025/PES_03/011938	Manuel Guillermo Año Seijo	***2625**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001285	José Pérez Díaz	***4399**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001310	Ganadería Seijas SC	J27510668	2	2		800 €
2025/CCP_01/001287	Pérez López TC José Pérez LópezSonia López Andrade	E27507896 ***7591** ***4733**	3	3		1.200 € 600 € 600 €
2025/PES_03/011975	José Severino Rielo González	***1761**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001290	Alex Rodríguez Blanco	***8556**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001288	José Díaz Losada	***4622**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001289	Cervela de Lamas SC	J27447846	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001291	Nuestro Hogar Soto SC	J27463686	3	2	1	800 €
2025/CCP_01/001292	Vilar Varela SC	J27385236	5	2	1	800 €
2025/CCP_01/001293	Ganadería Santalla SC	J27418466	6	5	3	2.000 €
2025/CCP_01/001294	María Yolanda Bravo Díaz	***7138**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001295	Juan Carlos Rois Nuevo	***0980**	2	2		800 €
2025/CCP_01/001297	Casa Grande de Remesedo SL	B27356047	2	2		800 €
2025/PES_03/012027	Manuel Berdal Díaz	***4896**	3	3		1.200 €
2025/CCP_01/001296	Casa del Alcalde SC	J27441609	1	1		400 €
2025/PES_03/012055	María Arias Rodríguez	***2973**	1	1		400 €
2025/PES_03/012056	Raquel Cortiñas Vázquez	***5505**	1	1		400 €
2025/PES_03/012074	José García Anido	***5530**	2	1	1	400 €
2025/CCP_01/001298	José Luis Fernández Pérez	***2312**	4	4		1.600 €
2025/CCP_01/001299	Marcos Ferreiro López	***4585**	4	4		1.600 €
2025/PES_03/012093	Esperanza Méndez Rodríguez	***7423**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001300	Aitor Rodríguez Trabado	***8282**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001302	Antonio Amido Cendán	***7153**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001304	Ángel Neira Dablanca	***5440**	2	2		800 €
2025/PES_03/012178	María Josefa Vázquez Ferreiro	***0555**	1	1		400 €

2025/CCP_01/001307	Ganadería Seiner SC	J27363969	2	2		800 €
2025/PES_03/012196	José Luis Trabado Alonso	***7077**	1	1		400 €
2025/CCP_01/001305	Casa La son SC	J27338144	4	4		1.600 €
TOTALES	279		627	580		232.000 €

Motivos de desestimación parcial:

1.- Base 4: no ha acreditado el parto antes de los 36 meses.

2.- Base 4: animal no nacido en la propia explotación.

3.-Base 4: existencia de caracteres eliminitorios; no superación las pruebas de genotipado.

4. Base 5: máximo de animales elegibles, 6.

5. Bases 4 y 12: incumplimiento del compromiso de mantener en la explotación la/s hembra/s reproductora/s elegible, por lo menos, hasta 31 de diciembre de 2026; o a no acreditación de la fuerza mayor que lo impida.

V. Por otra parte, las solicitantes que no pueden obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones son las interesadas de los expedientes que se relacionan a continuación:

Número expediente	Solicitante	NIF	Motivo de desestimación
2025/CCP_01/001031	Álvaro Vilabrille Gromaz	***8161**	3
2025/CCP_01/001074	Casa Patos SC	J27387216	1
2025/CCP_01/001123	Roberto Álvarez Abaira	***4264**	2
2025/CCP_01/001171	Purificación Castro López	***5538**	1
2025/PES_03/011055	José Seijas Peteiro	***3874**	3
2025/CCP_01/001231	Gandeiría Teilalle SC	J01732262	3
2025/CCP_01/001234	Carlos García Oural	***9227**	1
2025/CCP_01/001245	Javier Santalla Prado	***5906**	2
2025/PES_03/011416	Delia Lugo López	***5709**	4
2025/CCP_01/001265	Raúl Lage Rubio	***7089**	1
2025/CCP_01/001268	Manuel López López	***8068**	1
2025/CCP_01/001284	Josefa Fernández Veiga	***5148**	4
2025/CCP_01/001306	Adrián Vázquez Jaime	***4456**	1

Motivos de desestimación:

1.- Base 4: no ha acreditado el parto antes de los 36 meses.

2.- Base 4: animal no nacido en la propia explotación.

3.-Base 4: existencia de caracteres eliminitorios; no superación las pruebas de genotipado.

4.-Base 9: no contestó al requerimiento para emendar la documentación defectuosa.

Por lo expuesto, propongo que por la Xunta de Gobierno se acorde:

1. Dictar resolución provisional de concesión de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, para la promoción y potenciación de reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza Rojiza Gallega en las explotaciones de la provincia de Lugo, en la anualidad 2025, en favor de las beneficiarias, por los animales y en las cuantías que se relacionan en el apartado IV de esta propuesta, de acuerdo a los criterios de determinación del importe de las subvenciones referidos en la Base 5 de la convocatoria.

2. Dictar resolución provisional de desestimación de las solicitudes que se relacionan en el apartado V de esta Propuesta.

3. Notificar este Acuerdo provisional a las interesadas, por medio de su publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal), concediéndoles un plazo de diez días hábiles, la contar desde el día siguiente al de la publicación, para presentar alegatos.

4. Otorgar a este Acuerdo provisional el carácter de definitivo, en el caso de finalizar el trámite de audiencia sin que se formularan alegatos, el que será publicado para su conocimiento y efectos oportunos en los mismos medios citados en el apartado anterior.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”

De acuerdo con la Base 9 de la convocatoria, se procede a la notificación a los interesados del Acuerdo de resolución provisional, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para presentar alegatos.

Lugo, 10 de octubre de 2025.- El presidente, P.D. Decreto de 25 de junio de 2025, el diputado delegado del área de Promoción Económica y Social, Pablo Rivera Capón.

R. 2825

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR LA SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO CORRESPONDIENTES AL TERCERO TRIMESTRE DEL 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), la gestión de las subvenciones se regirá, entre otros, por los principios de publicidad y transparencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LXS, y en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP nº 82, de 13 de abril de 2021), se da publicidad a las subvenciones directas nominativas y excepcionales tramitadas por el Servicio de Promoción Económica y Empleo (Área de Promoción Económica y Social y Área de Formación, Enseñanza y Economía del Conocimiento) de la Diputación Provincial de Lugo en el tercer trimestre del año 2025:

Sección de Promoción Económica y Empleo (Área de Promoción Económica y Social)

Entidad Beneficiaria	NIF	Tipo de Subvención	Finalidad	Aplicación	Importe	Órgano de Aprobación
Asoc. Profesional Ganaderos de Lugo	G27310044	Nominativa	Servicio de asesoramiento sobre pastoreo tradicional	2410.48900	55.000,00€	Presidencia
Asoc Sectorial Forestal Gallega (ASEFOGA)	G15560576	Nominativa	Cultivo sostenible de frutos del bosque	4330.48900	40.000,00 €	Presidencia
Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Lugo	V27017284	Nominativa	Actividades genéricas de funcionamiento	4330.48900	24.000,00 €	Presidencia
Asociación de Distribuidores de Hostalaría y Alimentación de Lugo	G02967834	Nominativa	Feria de distribución L de Lugo	4330.48900	15.000,00 €	Presidencia
Confederación Empresarial de la Provincia de Lugo	G27019793	Nominativa	Gastos de funcionamiento	4330.48900	40.000,00 €	Presidencia
Asoc Prov Ganaderos de Lugo Control Rendimientos (AFRICOR-LUGO)	G27155688	Nominativa	Jornadas Técnicas Vacuno de Leche	4330.48900	3.000,00 €	Presidencia

Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Lugo	Q2763002I	Nominativa	Servicio de orientación y asistencia jurídica penitenciaria (SOAJP)	2410.48900	12.000,00 €	Presidencia
Fundacion Expomar	G27231968	Nominativa	Actividades de la Fundación Expomar: Expomar y Produart	4330.48900	15.000,00 €	Presidencia
Denominación de Origen Ribeira Sacra	G27196575	Excepcional	Proyecto de Digitalización de la DEL Ribeira Sacra	4330.789	49.800,00€	Junta de Gobierno
Asoc de Mujeres Empresarias de la Provincia de Lugo	G27105220	Excepcional	GALATEA	4330.48911	40.000,00€	Junta de Gobierno
Federación Gallega de Comercio	G27170158	Excepcional	Bonos Diputación de Lugo-Vuelve oa Cole	4330.48911	50.000,00€	Junta de Gobierno

Sección de Promoción Económica y Empleo (Área de Formación, Enseñanza y Economía del Conocimiento)

Entidad Beneficiaria	NIF	Tipo de Subvención	Finalidad	Aplicación	Importe	Órgano de Aprobación
Real Academia Gallega de Ciencias	Q1568010A	Nominativa	Subvención actividades	4630.48900	5.000,00€	Presidencia
Universidad de Santiago de Compostela	Q1518001A	Nominativa	Convenio Interadministrativo USC	3261.48900	370.500,00€	Presidencia

Lugo, 13 de octubre de 2025.- EL PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 25-06-2025, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 2826

AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía nº 2025-1072 de fecha 09/10/2025 se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del proceso que se llevará a cabo para La formación de una bolsa de empleo para prestar servicios de carácter temporal en el Ayuntamiento de Burela en plazas/puestos de trabajo de auxiliar administrativo.:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA La FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA La COBERTURA, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE PLAZAS/PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

ES objeto de estas bases regular el procedimiento para la formación de una bolsa de empleo para prestar servicios de carácter temporal en el Ayuntamiento de Burela en plazas/puestos de trabajo de auxiliar administrativo.

Los servicios temporales podrán prestarse según determina el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público como:

1.1. Funcionario interino en los supuestos previstos en el artículo 10.1 la), b) y d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público como:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los tener previstos en el apartado 4.

b) El relevo transitorio de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.

En los supuestos de ejecución de programas de carácter temporal, los procesos de selección de personal en la categoría de auxiliar administrativo se regirán por sus bases específicas.

1.2. Personal laboral temporal en los supuestos previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Características de las plazas/ puestos de la bolsa de empleo que se convoca:

Denominación	Grupo	Subgrupo	Adscripción
Auxiliar administrativo	C	C2	A las distintas unidades administrativas, una vez motivada la preceptiva necesidad urgente e inaplazable de la incorporación.

Todo esto conforme lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 2/2015 de empleo público de Galicia, y demás normas concordantes de aplicación.

Las bases íntegras se publicarán en el BOP de Lugo y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://burela.sedelectronica.es>).

Toda la documentación que se publique con posterioridad la convocatoria será objeto de publicidad mediante el correspondiente anuncio en el tablero de anuncios digital, exclusivamente. El acceso al tablero de anuncios digital realizara a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela (<http://burela.sedelectronica.es>).

2.- FUNCIONES DEL PUESTO.

- Atención al público, telefónica y personal
- Elaboración y mecanografiado de escritos diversos, correspondencia y resto de documentos.
- Manejo de los programas informáticos necesarios para su actividad (grabación de datos, obtención de listados, etc.).
- Gestión de correspondencia (recepción, distribución y archivo).
- Tareas sencillas y programadas o estandarizadas de la gestión administrativa
- Fotocopiado de documentos y tareas administrativas diversas
- Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico

3.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto. En consecuencia no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones del cargo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, escalonado en educación secundaria, graduado escolar o técnico auxiliar o bachiller elemental. En el caso de alegar equivalencias de títulos se aportará el certificado al efecto de la Consellería de Educación u organismo competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán tener el documento que acredite fehacientemente su homologación.

e) No haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier la de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

f) No encontrarse incurso/la en ninguna de las causas de incapacidad que determine la legislación vigente.

Los requisitos citados deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de instancias, debiendo continuar en posesión de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo había llegado a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, después de la audiencia del/de la interesado/la, el tribunal de selección deberá proponer a la alcaldía su exclusión indicando las inexactitudes o falsedades observadas a los efectos procedentes.

Asimismo el Tribunal tiene la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquella persona aspirante que lleve a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento en la realización de los ejercicios que integran el proceso.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Forma de presentación. Las personas interesadas que deseen participar en el proceso selectivo dirigirán sus solicitudes a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Burela y las presentarán en el Registro General de la citada entidad en horario presencial de 9,00 la 14,00 horas o mediante registro telemático las 24 horas. Asimismo podrán remitirse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela-tablero de anuncios (<http://burela.sedelectronica.es>).

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de correos, deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el empleado del Servicio de Correos

4.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP).

4.3. Forma de cumplimentar. La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ser cumplimentada debidamente por las personas aspirantes y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, los méritos que aleguen.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE A La SOLICITUD.

a) Copia del DNI o tarjeta acreditativa de su identidad en el caso de personas extranjeras.

b) Copia de lo título académico exigido: graduado en educación secundaria obligatoria, escalonado en educación secundaria, graduado escolar o técnico auxiliar o bachiller elemental o superior.

c) Acreditación de la posesión del nivel de idioma gallego exigido en la base 8.3: Celga 3 o superior. De carecer de esta acreditación, la persona aspirante se someterá obligatoriamente a la prueba de conocimiento del idioma gallego que en dicha base 8.1 se prevé.

La exigencia de la documentación señalada se motiva por la imposibilidad material en el momento actual, de obtener los datos correspondientes en las plataformas de intermediación de datos y redes corporativas de las administraciones públicas.

No obstante lo anterior, no será preciso aportar la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Burela. La existencia de dicha documentación debe ser alegada en la solicitud de participación.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que los/las interesados/las aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Listado provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando el listado provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas (en este supuesto con indicación de las causas que den lugar a la exclusión), que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://burela.sedelectronica.es>), exclusivamente.

Además, en dicha resolución se fijarán los titulares y los suplentes que conformarán el Tribunal calificador.

Figurar en la relación de personas admitidas no supondrá que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de aceptación de llamamiento para la cobertura de plaza/puesto de trabajo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas admitidas decaerán en todos los derechos que se pudieran derivar de su participación en el procedimiento de selección.

6.2. Plazo de alegatos. Se concederá un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, la contar desde lo siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. Si el último día del plazo es inhábil, se trasladará al primero día hábil siguiente.

Los alegatos deberán presentarse por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Los errores de hecho se podrán emendar en cualquier momento, de oficio o por demanda de la persona interesada, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

6.3. Listado definitivo. Las reclamaciones/alegatos sobre las exclusiones provisionales serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará pública de la misma manera que la provisional.

En el caso de no existir excluidos/las el listado provisional se dictará con carácter de definitiva.

7.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

7.1.- Composición del Tribunal. El Tribunal de selección se acomodará a lo establecido en los artículos 60 y 61 del EBEP y estará integrado por 5 miembros titulares y 5 suplentes (1 presidente y 4 vocales) pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes. El secretario será uno de los vocales.

Los miembros del Tribunal tendrán todos voz y voto.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes que constituyan el Tribunal seleccionador, se realizará por resolución de la Alcaldía, debiendo pertenecer, en cualquier caso, al grupo/subgrupo de clasificación profesional de titulación de igual nivel o superior a las exigidas para el acceso a la plaza/puesto. En su composición se velará por el principio de especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y en todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente/la y del/a Secretario/a o de sus suplentes. De todas las reuniones que haga el Tribunal, el/a secretario/a redactará acta.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En la composición del Tribunal de selección se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. No podrán formar parte de los Tribunales de selección las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o colaboraran durante ese período con centros de preparación de opositores.

La resolución por la que se apruebe el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con la designación de los miembros del Tribunal que incluirá sus respectivos suplentes, se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de recusación.

El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la normativa en materia de acceso al empleo público.

7.2.- Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándose al órgano convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/a Presidente/la podrá requerir a los miembros del mismo declaración expresa de no encontrarse incursos en causa de abstención.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover la recusación de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la citada norma.

La Alcaldesa dictará resolución con los nuevos integrantes del Tribunal que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas de abstención o recusación.

Esta resolución se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.3.- Actuación del Tribunal. El Tribunal de selección se constituirá en la fecha que designe a la Alcaldía, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes, con la presencia, en todo caso, del/a Presidente/la y del/a Secretario/a. En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de la sesión de constitución, el Tribunal de selección, para actuar válidamente, requerirá que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y ajustará sus actuaciones en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal de selección resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan al lado de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan producir durante la realización del sistema selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en todo el que no esté previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Sus acuerdos serán recurribles mediante el recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

8.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de oposición. Constará de las siguientes pruebas:

8.1.- Prueba de conocimientos generales y específicos: Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de 40 minutos, un cuestionario tipo test de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. También habrá que responder tres (3) preguntas adicionales de reserva, que se valorarán en caso de que se anulen algunas de las preguntas del cuestionario tipo test. Las preguntas de reserva sustituirán a las anuladas por el orden en la que figuren, de manera que en primero lugar se aplicará la primera pregunta de reserva, a continuación la segunda y finalmente la tercera. De anularse cuatro o más preguntas, se volverá a calcular el valor de las no anuladas de forma que su puntuación total sea en todo caso de 10 puntos.

El cuestionario será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse la prueba y deberá estar relacionado con las materias del temario de la convocatoria.

El ejercicio será calificado de 0 la 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación serán cualificados como no aptas y quedarán eliminadas.

La puntuación se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada respuesta correcta se otorga 0,40 puntos.
- Por cada respuesta incorrecta se descontarán 0,16 puntos.
- Las respuestas en blanco o nulas no puntúan.

8.2.- Prueba práctica: Obligatoria y eliminatoria.

Tendrá una duración de 30 minutos y consistirá en dar respuesta o desarrollar por escrito un o varios supuestos prácticos que formulará el tribunal relacionados con el cometido funcional descrito en la Base 2ª y tendrá por objeto comprobar la aplicación práctica de los conocimientos que se incluyen en el temario anexo a las presentes bases.

Esta parte será calificada de 0 la 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarla. Corresponde al Tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar dicha puntuación mínima.

8.3.- Prueba de conocimiento de lengua gallega

Consistirá en traducir en un tiempo máximo de 30 minutos, y sin ayuda de diccionario, un texto de castellano a gallego propuesto por el Tribunal.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria y se calificará de apto o no apto.

Estarán exentas de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer dentro del plazo de presentación de solicitudes el nivel de conocimiento de gallego Celga 3 o superior, curso de iniciación de gallego o estudios equivalentes.

9.- CALENDARIO DE Las PRUEBAS Y DESARROLLO DE Los EJERCICIOS DE La OPOSICIÓN.

La citación al Tribunal y a las personas aspirantes para la realización de la primera prueba de la fase de oposición se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento con una antelación de 48 horas a la hora fijada para iniciarse. Motivado en la urgencia de la incorporación de los efectivos, para la realización de las restantes pruebas no se tendrá en cuenta la mencionada antelación de 48 horas.

Los resultados de las pruebas se publicará asimismo en la sede electrónica y en el Tablero de Edictos del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición las que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Las personas aspirantes deberán presentarse para la realización de los ejercicios proveídas del DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal, que deberán ser en todo caso originales. De no acudir proveídas de dicho documento no podrán participar en la prueba selectiva, quedando decaídas de todos los sus derechos y excluidas del proceso selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios/pruebas que no se podan realizar conjuntamente será alfabética (La-Z).

Comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir en cualquier momento a los concurrentes respectivos para que acrediten su identidad, acordando el Tribunal Calificador efectuar las expulsiones que procedan.

Durante el tiempo fijado para la realización de los ejercicios, no se podrán utilizar ni manipular ni por asomo aparatos de telefonía móvil, ordenadores, máquinas calculadoras, u otros, ni ningún tipo de material de apoyo que no esté expresamente autorizado para los ejercicios en que resulte necesario; el incumplimiento supondrá la expulsión del procedimiento de selección por parte del Tribunal Calificador.

10.- CUALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DEL LISTADO.

La cualificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de la oposición, siempre que se tenga alcanzada en cada una la puntuación mínima necesaria para considerarla superada, estableciendo para estos efectos el orden de la bolsa de empleo temporal.

En el supuesto de empate en las puntuaciones finales de dos o más personas aspirantes, este se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primero ejercicio de la oposición. De mantenerse el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en el según ejercicio y de persistir, se resolverá mediante sorteo que se realizará en presencia de los/las interesados/las.

Una vez fijadas las cualificaciones finales, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://burela.sedelectronica.es>) la relación de las personas aspirantes que superaron el proceso selectivo por orden de puntuación .

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento para formular los alegatos/reclamaciones que en su caso estimen pertinentes. Resueltas los posibles alegatos o transcurrido el plazo sin haberse presentado ninguna, el tribunal hará pública en la sede electrónica el listado definitivo de aspirantes que hubieran superado el proceso con la puntuación obtenida por orden de mayor a menor.

11.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL

El/a Presidente/la del Tribunal, a la vista del listado definitivo de personas aspirantes seleccionadas formulará ante la Sra. Alcaldesa propuesta de aprobación de la bolsa de empleo temporal.

La propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://burela.sedelectronica.es>).

12.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

A la vista de la propuesta del Tribunal, la Alcaldía resolverá el procedimiento selectivo aprobando la constitución de la bolsa de empleo para la cobertura, con carácter temporal, de plazas/puestos de trabajo de auxiliar administrativo.

La resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://burela.sedelectronica.es>).

13.- FUNCIONAMIENTO DE La BOLSA DE EMPLEO

13.1 Llamamientos.

Cuando existan razones suficientemente justificadas de necesidad y urgencia de incorporación de efectivos, se procederá a realizar los correspondientes llamamientos.

En caso de oferta simultánea para la cobertura de varias plazas/ puestos de trabajo, estos se ofrecerán en bloque para su elección según el orden de prelación de aspirantes.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ningún tipo y pudiendo quedar sin efecto en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Con la finalidad de otorgar la máxima agilidad, los llamamientos se harán de forma conjunta a todos los integrantes de la bolsa en situación de “disponible” -base 13.4- publicándose el listado en la sede electrónica del Ayuntamiento. Simultáneamente se notificará a cada uno de ellos mediante correo electrónico a la dirección facilitada por el/a candidato/la en su solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de que más de una persona integrante del listado acepte el puesto ofertado, corresponderá su provisión a aquella con mejor situación en el orden de prelación en la bolsa de empleo.

Las personas interesadas deberán responder al correo electrónico en el plazo de 48 horas; en caso de que no haya respuesta al correo remitido o no se comunique con el Ayuntamiento en lo citado plazo por cualquier medio del que quede constancia, se considerará que existió un rechazo de la oferta, salvo causas extraordinarias debidamente justificadas que impidan la respuesta y la baja definitiva de la bolsa.

Los/las integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados sus datos de contacto, comunicando al Ayuntamiento cualquier cambio del correo electrónico facilitado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas.

De haberse respondido dicho llamamiento en el plazo señalado, se procederá de la siguiente manera:

a) En el supuesto de rechazo de la oferta, la persona interesada causará baja definitiva en la bolsa salvo que alegue y acredite documentalmente la concurrencia de alguna de las causas/situaciones justificadas que a continuación se relacionan, en cuyo caso conservará su posición inicial dentro de la bolsa.

Las causas/situaciones de rechazo justificado serán las siguientes:

– Concurrencia de parto, permiso por nacimiento, adopción o acogimiento, permiso de paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante el período de lactancia natural y/o situaciones asimilables.

- Encontrarse lo interesado en situación de incapacidad temporal y acreditarla mediante parte de baja o informe médico oficial del Servicio Gallego de Salud o del Sistema Nacional de Salud, emitido por profesional médico colegiado.
- Por matrimonio o pareja de hecho debidamente acreditado mediante documento público, durante el período de duración del correspondiente permiso.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el período de duración del permiso o licencia
- Estar en situación de servicio activo en cualquier Administración Pública o entidad integrante del sector público, o haber sido seleccionado/nominado y encontrarse en plazo de toma de posesión o contratación para alcanzar dicha situación.
- Tener vigente un contrato de trabajo con una empresa/entidad privada,
- Ejercer cargo público representativo que impida la asistencia al trabajo
- Cuidado directo de menores de 0 a 3 años o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de edad, enfermedad o accidente, siempre que se acredite la situación de dependencia o la necesidad de asistencia por otra personales
- Otras causas análogas debidamente justificadas que serán objeto de apreciación y estimación por el del órgano competente.

b) En el supuesto de aceptación de la oferta, la persona interesada será requerida siguiendo el orden de prelación en la bolsa de empleo para presentar dentro del plazo de 2 días hábiles la contar desde lo siguiente al del requerimiento (plazo que podrá ampliarse de acreditarse que no se pudo algún documento por causas ajenas a la suya voluntad), la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto los que ya obren en el expediente:

- Declaración responsable de no haber sido separada del servicio de las administraciones públicas en los tener señalados en la base 3ª y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Certificado médico o informe de salud acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.
- En el caso de nombramiento/contratación para puestos de trabajo cuyas funciones impliquen contacto habitual con menores se aportará certificado acreditativo de carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales.

Igualmente se aportará fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social donde conste el correspondiente número de afiliación y certificación del número de cuenta bancaria con los 20 dígitos para el ingreso de la nómina.

Revisada la documentación, la Alcaldía resolverá la incorporación de la persona candidata que corresponda en la modalidad de empleo que proceda y en la fecha prevista al efecto.

13.2. Baja definitiva.

Darán lugar a la baja definitiva en la bolsa de empleo:

- a) La falta de respuesta al llamamiento en el plazo concedido al efecto -base 14.1-.
- b) El rechazo sin causa justificada y debidamente acreditada.
- c) El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación previa a la incorporación/toma de posesión a la que se refiere la base 14.1,
- d) A no incorporación al puesto de trabajo ofertado tras la aceptación de la oferta sin causa justificada y debidamente acreditada.
- e) Una vez nominadas/contratadas, renuncien expresamente y por escrito al nombramiento/ contratación.
- f) Solicitud expresa de la persona integrante de la bolsa
- g) No reunir los requisitos requeridos (o haberse producido falsedad en la acreditación de estos)
- h) Haber sido separado o inhabilitado del servicio público.
- i) Fallecimiento, incapacidad permanente o cumplimiento de la edad común de jubilación fijada en cada momento.

13.3. Fin de la relación de empleo y reingreso en la bolsa

El personal que se haya sido incorporado al amparo de la bolsa, finalizará su relación de empleo, además de por las causas generales que determinan la pérdida de la condición de empleado público, cuando finalicen las

causas que hubieran motivado dicta incorporación y el nombramiento o contratación correspondientes o, en su caso, concurra alguna de las restantes causas de finalización legalmente previstas.

Al producirse la finalización de su relación de empleo regresará a la posición ordinal que, en cada momento, le corresponda dentro de la bolsa, excepto en el supuesto de que el tiempo trabajado de forma continua supere 1 año de duración en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

13.4. Situaciones comunes en las que se podrán encontrar los/las integrantes de la bolsa:

a) Disponible. situación que indica que la persona aspirante se encuentra a la espera de ser llamada.

b) Ocupada: situación que indica que la persona se encuentra prestando servicios para el Ayuntamiento de Burela.

c) En suspensión. Situación en la que se encuentra la persona aspirante que ha renunciado de forma justificada a la oferta de trabajo. Esta situación perdurará hasta la comunicación expresa de lo/de la aspirante de la finalización de esta situación para pasar o a la situación de “disponible” o de “baja”.

d) Baja definitiva: Implica la exclusión definitiva de la bolsa, y se derivará de los supuestos/circunstancias señalados en el apartado 14.2 anterior

13. 5. Vigencia de la bolsa

La bolsa resultante del presente proceso selectivo tendrá una vigencia de tres años contados desde la fecha de su aprobación por resolución de Alcaldía, pudiendo con todo extinguirse antes en el caso de quedar vacía de candidatos/las.

14.- DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En el no señalado en las presentes bases, se estará a lo establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, instándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de los mencionados instrumentos jurídicos.

15.- RECURSOS.

Contra la resolución por la que se aprueban las bases de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrán los/las interesados/las interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Burela, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación segundo lo previsto en estas bases o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

16.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

Tratamiento	PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Burela, Rúa/ Eijo Garay, nº 20, Burela correo electrónico: protecciondedatos@burela.org teléfono: 982586000
Datos Delegado de Protección de Datos	Nombre del Delegado de Protección de Datos: Diputación Provincial de Lugo. Correo electrónico: dpgcooperaciónconcellos@deputacionlugo.org
Finalidad y plazos de conservación	Gestión y tramitación de las convocatorias públicas de selección de personal para los puestos de trabajo vacantes en la organización del Ayuntamiento. Gestión de las pruebas de selección y valoración de méritos allegados, publicidad y transparencia del proceso selectivo. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron solicitados y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la dicha finalidad y/el tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación en el sector público. Sus datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal regulada en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Destinatarios de los datos	Sus datos personales serán cedidos a: la Dirección General de la Función Pública, a la administración pública con competencia en la materia, al Boletín Oficial del Estado, al Diario Oficial de Galicia y al Boletín Oficial de la Provincia. No está previsto realizar transferencias internacionales a terceros países de sus datos.
Derechos de las personas interesadas	<u>Derecho de acceso:</u> pedir información los datos personales que dispongamos acerca de usted. <u>Derecho de rectificación:</u> comunicar cualquier cambio en sus datos personales. <u>Derecho de limitación al tratamiento:</u> en algunos casos, solicitar la restricción del tratamiento de sus datos. Para más información de como poder ejercitar sus derechos se dirija al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Burela, sito en la dirección arriba indicada, o puede llevar a cabo dicta acción a través de los formularios que la entidad ponen a la suya disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento: Sede electrónica Si considera que alguno de los derechos anteriormente mencionados no fue respetado, Usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (https://www.agpd.es/portalwebagpd/index-ides-idphp.php).

ANEXO. PROGRAMA DE MATERIAS PARA La FASE DE OPOSICIÓN.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Valores superiores del ordenamiento constitucional. Los principios fundamentales de la Constitución. Derechos y libertades establecidos en la Constitución. Especial referencia a los derechos fundamentales y a las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Galicia: principios generales y estructura. Las instituciones de la Comunidad Autónoma: El Parlamento. La Xunta y su Presidente.

Tema 3.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la ley y el derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 4.-

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar, concepto de interesado y representación.

Tema 6.- La actividad de las Administraciones Públicas en la Ley 39/2015. Normas generales de actuación, tener y plazos.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La motivación. Notificación y publicación de los actos administrativos. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 8.- Eficacia y ejecutividad de los actos administrativos; medios de ejecución forzosa. La invalidez del acto administrativo: supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad; el principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio. La revocación. La rectificación de errores

Tema 9.- El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. El procedimiento administrativo en la administración local: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 11.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 12.- Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. La suspensión de la ejecución del acto recurrido

Tema 13.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Competencias. Los servicios municipales mínimos.

Tema 14.- La organización municipal: el Alcalde, el Pleno de la Corporación, la Xunta de Gobierno Local. Elección y competencias de cada uno de estos órganos.

Tema 15.- La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos.

Tema 16.- El personal al servicio de la Administración Local. Personal funcionario y personal laboral. Integración en escalas, subescalas y clases.

Tema 17.- Régimen jurídico de los empleados públicos. Derechos y deber. Código de conducta. Incompatibilidades. Régimen retributivo.

Tema 18.- El presupuesto general de las entidades locales. Concepto y contenido. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto

Tema 19.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 20.- La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

Burela, 10 de octubre de 2025.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 2814

A FONSGRADA

Anuncio

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público incluida en el expediente 1010/2025 - Desafectación de armas de la Policía Local

- Pistola, marca Astra, modelo 4000, cual.380 Auto, nº de fabricación 1155899-1.
- Pistola, marca Astra, modelo 4000, cual. 380 Auto, nº de fabricación 1155900-1.
- Pistola, marca Glock, modelo 17GEN5, cual. 9X19, nº de fabricación BMRY775 -1.

Por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 02/10/2025, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete la información pública por el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier solicitado/la en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://concelloafonsagrada.sedelectronica.es>

A Fonsagrada, 10 de octubre de 2025.- El alcalde, Carlos López López.

R. 2815

LOURENZÁ

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de AYUDA EN EL HOGAR del mes de Septiembre de 2025.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 8 de octubre de 2025, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Septiembre de 2025 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerse de tres mil setecientos dieciséis euros con siete céntimos de euro (3.716,07€), tres mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (3.443,50€) correspondiente la dependencia, y doscientos setenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos de euros (272,57€) son de libre concurrencia.

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público por el servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de septiembre de 2025.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio sociales del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del

plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud de lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los art º 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de la primera quincena del mes siguiente.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto .

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 8 de octubre de 2025.- La alcaldesa, D.ª Rocío López García.

R. 2816

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2025/250, de fecha 9 de septiembre, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de agosto de 2025, la cal se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su publicación, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 10 de septiembre de 2025.- El alcalde-presidente, don Roberto Fernández Rico.

R. 2817

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2025/251, de fecha 9 de septiembre, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Centro de Día correspondiente al mes de agosto de 2025, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados, a partir del siguiente de su publicación, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 10 de septiembre de 2025.- El alcalde-presidente, don Roberto Fernández Rico.

R. 2818

VIVEIRO

Anuncio

Con fecha de 10 de octubre del 2025, por Resolución de Alcaldía, se procede a la aprobación de lo siguiente padrón fiscal:

Tributo	Ejercicio	Importe
Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, caderas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (terrazas año 2025)	2025	60.163,38,-€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria, se abre un periodo de exposición pública por espacio de 15 días hábiles, para su examen por parte de los contribuyentes.

Finalizado el plazo de exposición pública, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes ante el Alcalde. Si el recurso no se resolviera en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Anuncios de cobro :

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se indica lo siguiente en relación con los tributos anteriormente citados:

1. El plazo de ingreso en el período voluntario de los recibos será desde el día **22 de octubre de 2025 hasta 22 de diciembre de 2025**, ambos inclusive.
2. Los contribuyentes podrán abonar sus recibos en cualquier oficina de ABANCA corporación bancaria S.A. y Caixabank SANA. (La Caja) dentro del plazo señalado y durante los días y horas hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Los que no habían recibido dicha comunicación podrán presentarse a partir de 10 de noviembre de 2025 en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Viveiro, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de la entidades antes indicadas.
3. La domiciliación de la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, caderas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa"(Terrazas 2025) de la la opción de solicitar su fraccionamiento en tres períodos, de manera que el primero cargo se realizará el 18 de noviembre de 2025 por el importe del 33,33% del recibo, el según cargo lo la dice 18 de diciembre de 2025 por el importe del 33,33% del recibo y el tercero cargo lo la dice 18 de febrero de 2026 por el restante 33,33% del recibo. La devolución del primero cargo por parte de la entidad financiera implicará que el sujeto pasivo queda obligado al pago de la totalidad del recibo antes de que finalice el período voluntario de pago, perdiendo la posibilidad del fraccionamiento del segundo y tercero cargo.
4. Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, conforme las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.
5. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción y devengarán las deudas los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes juros de mora en virtud de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y en su caso, las costas que se produzcan.

Viveiro, 10 de octubre de 2025.- La alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 2819